

**REF.: CONVOCA CONSULTA CIUDADANA SOBRE NORMA TÉCNICA DE REGISTRO E INDIVIDUALIZACIÓN DE USUARIOS DE TELEFONÍA Y TRANSMISIÓN DE DATOS./**

**VISTOS:**

- a. El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b. La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- c. La Ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- d. El Decreto Exento N° 3.324, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba la Norma general de participación ciudadana, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- e. La Resolución Exenta N° 5.077, de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Define materias de interés y establece procedimiento de consulta ciudadana, y sus modificaciones;
- j. La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

a. Que, de conformidad al artículo 6° letra g), del Decreto Ley N° 1.762, de 1977, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría, dictar las normas técnicas sobre telecomunicaciones y controlar su cumplimiento.

b. Que, el 5 de febrero de 2025 se promulgó la Ley N° 21.729, que modifica la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, en materia de registro e individualización de usuarios de servicios telefónicos, introduciendo el artículo 26 quáter, que establece en su inciso primero que *“Las concesionarias de servicio público telefónico, y de transmisión de datos, para la provisión de dichos servicios, deberán mantener un registro actualizado, cuya información se almacene por un plazo de cinco años, que contenga la identificación de sus suscriptores o usuarios que incluya los datos necesarios para su correcta individualización, tales como el nombre completo, el domicilio, el número de cédula de identidad o número de pasaporte del suscriptor o usuario, así como la identidad internacional del equipo móvil (IMEI), la estación móvil de la red digital de servicios integrados (MSISDN) y la identidad internacional del abonado móvil (IMSI) y otras que la Subsecretaría pueda indicar en la norma técnica aplicable, la que contemplará mecanismos que permitan garantizar la actualización de dicho registro.”*

c. Que, adicionalmente, la Ley N° 21.729 antes referida, establece en su artículo transitorio que la norma técnica a la que se refiere el primer inciso del artículo 26 quáter deberá ser dictada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en el plazo de seis meses contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

d. Que, en razón de lo anterior, y a fin de complementar la normativa que mandata la normativa citada en el literal precedente, con el objeto de conocer las mejores prácticas, experiencias y alternativas técnicas que existen,

## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sométase a Consulta Ciudadana un borrador de normativa registro e individualización de usuarios de servicios de telefonía y transmisión de datos.

**ARTÍCULO 2°.-** Los interesados en participar en el proceso de Consulta Ciudadana, lo deberán hacer a través de las ventanillas virtuales de opinión que la Subsecretaría dispondrá al efecto.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente resolución será publicada en la página web institucional de la Subsecretaría de Telecomunicaciones ([www.subtel.gob.cl](http://www.subtel.gob.cl)). Una vez efectuada esta publicación en el portal web de la Subsecretaría, los interesados dispondrán de un plazo de **10 días corridos** para hacer sus presentaciones a través de las ventanillas virtuales de opinión.

**ARTÍCULO 4°.-** En atención al carácter público de la presente consulta ciudadana, todas las respuestas y antecedentes que sean recabados por la Subsecretaría durante el curso de la misma serán debida y oportunamente publicados y cualquier solicitud de reserva o confidencialidad no será acogida por la Subsecretaría.

**ARTÍCULO 5°.-** Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas, informándose, de manera general respecto de los resultados de la consulta ciudadana.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE  
TELECOMUNICACIONES**

